



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 053-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

VISTO:

Informe N° 0191-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de junio de 2026 emitido por el Director General de Administración; Opinión Legal N° 0039-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 047-2026-LTCS-OPP/UNACHU de fecha 28 de mayo de 2026 emitido por el Analista en Planeamiento y Presupuesto; Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 10 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el literal e) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece entre las funciones de la Comisión Organizadora: Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal f) del artículo 142°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 053-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, considera dentro del programa de bienestar social el acceso a vestuario apropiado de la persona, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante Informe N° 0152-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 19 de mayo de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, presenta la propuesta de "Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", dado la necesidad institucional de contar con lineamientos internos que regulan la entrega de uniforme institucional al personal CAS, orientados a fortalecer la identidad institucional, la adecuada presentación del personal y la facilitación del servicio en el ámbito administrativo universitario;

Que, con Informe Técnico N° 047-2026-LTSC-OPP/UNACHU de fecha 28 de mayo de 2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Analista en Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de "Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", se encuentra técnicamente sustentado y alineado con la normativa vigente aplicable al régimen CAS y a las condiciones de trabajo, guardando además concordancia con los principios del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública, fortaleciendo la gestión institucional, la organización administrativa y la adecuada prestación de servicios, precisando igualmente que la Directiva en mención, se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal y no genera carácter remunerativo ni beneficio económico adicional para el servidor; en tal sentido emite opinión técnica favorable en relación a la propuesta de la Directiva aludida;

Que, con Informe Legal N° 0039-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que las condiciones de trabajo comprenden aquellos bienes, servicios o facilidades indispensables o necesarios para la adecuada prestación de servicio por parte de los servidores públicos, siempre que no representen una ventaja patrimonial ni constituye una contraprestación por los servicios prestados, en consecuencia no se advierte impedimento legal para la aprobación de la Directiva para la entrega de uniforme institucional como Condición de Trabajo, debiendo su ejecución sujetarse a la disponibilidad presupuestal correspondiente, consecuentemente declara procedente la aprobación de la "Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", por encontrarse conforme al marco normativo vigente;

Que, con Informe N° 0191-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de junio de 2026, el Director General de Administración, invoca la aprobación de la "Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", por contar con opinión técnica y legal favorable;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2026, acordaron por unanimidad aprobar la "Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 053-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades”, Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “Directiva que regula la entrega de uniforme institucional como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca”, que consta de 13 (trece) folios y que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Pedro Juan Corilloqlla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca